



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0399 -2019 -GRA/GR-GG

Ayacucho, 30 DIC 2019

VISTOS:

Oficio N°1568-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°695-2019-GRA/GG-OREI-NVF, Oficio N°1448-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT; sobre conformación de Comité de Selección para Procesos de Selección cuyo objeto es la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de diferentes Proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho; documentos a 09 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a su autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, tiene la potestad de adoptar mecanismos legalmente reconocidos para destrabar y agilizar los procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo como prioridad contar con órganos colegiados encargados de la preparación, conducción y culminación de los procesos de selección designados a su cargo, en aras de acelerar los procesos y cumplir con las metas programadas para garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las obras de manera oportuna y transparente;

Que, mediante Oficio N°1568-2019-GRA/GG-GRI de fecha 16 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación solicita la conformación de Comité de Selección para diferentes Procesos de Selección cuyo objeto es la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de diferentes Proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el siguiente detalle:



NOMECLATURA	TIPO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN PARA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DEL EX PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MOLINOHUAYCCO, DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE SANGARARA, DEL DISTRITO DE CHAVIÑA - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, CARRETERA MIRMACA – PARARCA – INCUYO - DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CASACANCHA-PUTACCA – PUNKUPATA - TOTOS VILCANCHOS Y DESVIO PUNCUPATA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITECC-HUARCAS-HUILLCA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QARACHIHUACA, DISTRITO DE CHALCOS, PROVINCIA DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE GRANJA SIVIA PICHARI, DISTRITO DE SIVIA , PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, SIEMBRE Y COSECHA DE AGUA CON FORESTACIÓN DE AGUA, CON REFORESTACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	PROYECTO DE INVERSIÓN

Remitiendo la propuesta de miembros titulares y suplentes, que se efectúan mediante Informe N°695-2019-GRA/GG-OREI-NVF;

Que, conforme establece el literal c) del Art.8 de la Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. También en el numeral 44.1 del Art.44° del D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S.344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicho comité debe estar conformado por tres miembros de los cuales (01) deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la contratación;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, establece que “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante



resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF, referente a la Designación, Suplencia y Remoción del Comité de Selección, establece lo siguiente: “El comité de selección, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado ésta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de "Designar a los miembros del Comité de Selección" al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR de fecha 03 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo la preparación de los documentos hasta su culminación de los diferentes Procedimientos de Selección cuyo objeto es la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, bajo el siguiente detalle:

NOMECLATURA	TIPO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN PARA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DEL EX PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MOLINOHUAYCCO, DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE SANGARARA, DEL DISTRITO DE CHAVIÑA - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, CARRETERA MIRMACA – PARARCA – INCUYO - DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CASACANCHA-PUTACCA – PUNKUPATA - TOTOS VILCANCHOS Y DESVIO PUNCUPATA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PITECC-HUARCAS-HUILLCA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QARACHIHUACA, DISTRITO DE CHALCOS, PROVINCIA DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE GRANJA SIVIA PICHARI, DISTRITO DE SIVIA , PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, SIEMBRE Y COSECHA DE AGUA CON FORESTACIÓN DE AGUA, CON REFORESTACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	PROYECTO DE INVERSIÓN
RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	PROYECTO DE INVERSIÓN



El presente Comité de Selección será conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Ing. Yony Paucar Pareja /DNI.28296662 (Presidente)
- Ing. Nilda Villavicencio Flores /DNI. 2828328 (Miembro 1)
- CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar / DNI.40385533 (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- Ing. Juan Carlos Campos Ore / DNI.22297322(Presidente)
- Ing. Romel Dante Quintana Lertzundi / DNI.31189895 (Miembro 1)
- Bach. Adm. Eddy Tacas Salcedo /DNI N°43375644 (Miembro 2)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

